



NÚM. 23.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA 29 DE MARZO DE 2007.

PRESIDENTE:

D. Vicente Aparici Moya,
Vicepresidente 2º de la Diputación
Provincial de Castellón.

MIEMBROS:

D. Jorge Lamparero Lázaro,
Director General de Calidad Ambiental
de la Conselleria de Territorio y
Vivienda, que se incorpora en el punto
5.

D. Ramón Vilar Font,
Ayuntamiento de Alfondegulla.

D. Francisco Salt Mocholí,
Ayuntamiento de Algimia de Alfara.

D. Vicente Lapuerta Serra,
Ayuntamiento de Chilches.

Dña. Gloria Calero Albal,
Ayuntamiento de Sagunto,
que se incorpora en el punto 6.

D. Vicente Hervás García,
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Bernardo Miravet Bou,
Ayuntamiento de Soneja

SECRETARIO:

D. Manuel Marín Herrera.

INTERVENTORA:

Dª Maria Isabel Gil de Grado.

TESORERO:

D. Alberto Moliner Blay

ASISTEN:

D. Manuel Pesudo Esteve.
Oficial Mayor.

D. Josep Guaita Agut.
Jefe Sección Medio Ambiente.

En el Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia, 2, siendo las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil siete, se reúnen los Sres. miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio.

Constatada la asistencia de quórum suficiente, por el Secretario, abierto el acto por la Presidencia, se procede a entrar en el orden del día que a continuación se indica:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
2. Propuesta de planificación de la campaña de concienciación social del Área de Gestión 2 (Plan Zonal III y VIII), presentada por Reciclados Palencia Belcaire, S.L.
3. Solicitud del Ayuntamiento de Torres Torres en relación a la realización analíticas y a la suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.
4. Solicitud del Ayuntamiento de Torres Torres en relación a la solicitud de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Valencia.
5. Solicitud de la UTE CONSORCIO 2 de autorización para tratamiento de otro tipo de residuos no peligrosos (Códigos LER del Grupo 15).
6. Propuesta de modificación de la ordenanza de gestión de residuos de la construcción, demolición y voluminosos.
7. Solicitud proyecto de expropiación por tasación conjunta para la ejecución del proyecto de gestión del Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2) (Vall d'Uixó).
8. Actualización votos ponderados.
9. Dación de cuenta.
10. Despacho extraordinario.
11. Turno abierto de palabras.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior de la Comisión de Gobierno del Consorcio núm. 22 correspondiente a la celebrada el día 20 de diciembre de 2006.

2. PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOCIAL DEL ÁREA DE GESTIÓN 2 (PLAN ZONAL III Y VIII), PRESENTADA POR RECICLADOS PALENCIA BELCAIRE, S.L.

Visto que en fecha 14 de marzo de 2005, en sesión extraordinaria y urgente la Junta de Gobierno aprobó la adjudicación del Proyecto de gestión de residuos urbanos del Area de Gestión 2 correspondiente al Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII.



Visto que el proyecto contemplaba de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 18 de enero de 2002 del Conseller de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII en el apartado 2.10.2 la campaña de concienciación social.

Visto que en fecha 6 de noviembre de 2006 la empresa adjudicataria presenta propuesta de planificación de la campaña de concienciación social del Area de Gestión 2 (Plan Zonal III y VIII).

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica emitido al respecto en fecha 12 de febrero de 2007.

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del plan de trabajo presentado en la mencionada campaña, significando que el montante económico de la misma no deberá exceder del presupuestado en el proyecto de gestión autorizado.

3. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES TORRES EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN ANALÍTICAS Y A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Visto que en fecha 29 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento de Torres Torres presenta solicitud en relación a la realización de analíticas periódicas de agua procedentes de los pozos de suministro de aguas potables del municipio y a la suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria. En este sentido, el Ayuntamiento de Torres Torres requiere la realización de los estudios e informes técnicos oportunos.

Visto que la Comisión Técnica del consorcio emite el informe solicitado en fecha 12 de febrero de 2007.

Visto que la mercantil Reciclados Palancia Belcaire – RPB, concesionaria del proyecto de gestión de residuos urbanos, formula su correspondiente informe en fecha 7 de marzo de 2007.

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno, que se dé traslado al Ayuntamiento de Torres Torres de los informes emitidos por la Comisión Técnica y por la empresa Reciclados Palancia Belcaire – RPB.

4. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES TORRES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.

Visto que en fecha 29 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento de Torres Torres presenta escrito en relación a la solicitud de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Valencia. Solicitando que por parte de la Comisión Técnica se emitan informes de respaldo.

Visto el informe de la Comisión Técnica del consorcio emitido al respecto en fecha 12 de febrero de 2007.

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno, trasladar al Ayuntamiento de Torres Torres el informe de la Comisión Técnica, de acuerdo con su solicitud.

5. SOLICITUD DE LA UTE CONSORCIO 2 DE AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE OTRO TIPO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (CÓDIGOS LER DEL GRUPO 15).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) de fecha 10 de abril de 2003 por el que se adjudicó la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito de gestión aprobado a la U.T.E. GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. – HERMANOS VENTURA, S.L.

Visto el escrito de la UTE CONSORCIO 2 que tuvo entrada en el Registro General del Consorcio en fecha 7 de febrero de 2007, con número 228, por el que se solicita autorización para el tratamiento de otro tipo de residuos no peligrosos (códigos LER del Grupo 15).

Visto el informe de la Comisión Técnica del Consorcio, emitido en fecha 13 de febrero de 2007, que literalmente dice:

“La Presidencia del Consorcio solicita de la Comisión Técnica informe sobre el escrito de la UTE Consorcio 2, Agente de Servicio Público de valorización y eliminación de residuos inertes y voluminosos, en el que solicita autorización del



Consortio para gestionar en sus instalaciones residuos de envases, con registro de entrada en fecha 13 de febrero de 2005.

Tras estudiar el contenido de la solicitud, esta Comisión Técnica

INFORMA

Primero.- El Agente de Servicio Público justifica su petición en la disminución de la previsión de flujos de residuos de construcción y demolición derivada de la interpretación de la normativa de residuos que determina la ausencia de competencia municipal sobre los residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de obras mayores.

Segundo.- Esta Comisión Técnica suscribe íntegramente la interpretación de la Dirección General de Calidad Ambiental con relación a la competencia del Consorcio únicamente sobre los RCD considerados urbanos por la normativa vigente, basada en la siguiente argumentación:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de recogida, valorización y eliminación de residuos urbanos, servicios que podrán prestar a través de agrupaciones, mancomunidades o consorcios.

Cuando se trate de actividades de producción y gestión de residuos y escombros de la construcción que no procedan de "obras menores y de reparación domiciliaria", al no tratarse de residuos urbanos, se someterán al régimen general para las actividades de producción y gestión de residuos. No cabe, por tanto, entender que el Consorcio ostente competencia alguna en relación con la valorización o eliminación de residuos que, por no proceder de obras menores, no tienen la consideración de urbanos.

Tercero.- La circunstancia que justifica la petición de la UTE Consorcio 2 fue puesta de manifiesto por esta Comisión Técnica en su informe de fecha 19 de enero de 2004, en el que en consecuencia se recomienda al Consorcio la implantación progresiva de las instalaciones objeto del servicio, conforme la demanda por parte de usuarios municipales y particulares lo fuera justificando, para evitar una situación de desequilibrio económico – financiero en la concesión de difícil resolución.

Cuarto.- Respecto a las infraestructuras previstas en el Proyecto de Gestión adjudicado (aceptadas las propuestas de cambio de ubicación de varias de ellas, y el aplazamiento en la puesta en funcionamiento de otras), el Concesionario del Servicio Público, en cuanto a instalaciones de valorización, sólo ha acometido la inversión correspondiente a la adquisición de la planta móvil de RCD, que ha sido utilizada durante los últimos dos años en la restauración con Residuos Inertes Adecuados de la Cantera del Castillo en Sagunt, y finalizada la misma, ha sido trasladada recientemente a Moncofa, en la zona donde se ubicó un antiguo préstamo de tierras, ahora acondicionado por la citada UTE para el relleno con Residuos Inertes Adecuados, sustituyendo así a la instalación inicialmente prevista sin que hasta la fecha se hayan acometido obras e inversiones diferentes a las aquí relacionadas.

Quinto.- Esta Comisión no encuentra inconveniente técnico alguno para que el concesionario, del mismo modo en que gestiona en régimen de libre competencia con la iniciativa privada RCD no urbanos, realice operaciones de gestión de residuos de envases (incluidos en el capítulo 15 del listado europeo de residuos) en las instalaciones del Consorcio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las instalaciones que en su caso se construyan o adapten a tal efecto deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa ante la Autoridad Ambiental, autorización que ha de contemplar específicamente la nueva tipología de residuos a gestionar.
- Deberá justificarse con carácter previo el beneficio económico para el Consorcio de las nuevas actividades de gestión de residuos ajenas al Proyecto de Gestión Adjudicado, en forma de disminución de los cánones aplicados a los residuos.”

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el informe emitido por la Comisión Técnica en fecha 13 de febrero de 2007.

Segundo.- Autorizar a la U.T.E. CONSORCIO 2 a realizar operaciones de gestión de residuos de envases (incluidos en el capítulo 15 del listado europeo de residuos) en las instalaciones del Consorcio, con los condicionantes señalados en el referido informe.

Todo ello, sin perjuicio de la competencia que corresponda al resto de Administraciones Públicas sobre dicho particular, siendo responsabilidad del concesionario la tramitación y gestión de las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean pertinentes.”



6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VOLUMINOSOS.

Visto que en fecha 20 de febrero de 2007 la UTE CONSORCIO 2 presenta solicitud de modificación de la ordenanza de gestión de residuos de la construcción y demolición que incluía el Proyecto de Gestión aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003, en los siguientes términos:

“1.- Se incorpore en el ámbito de aplicación de la ordenanza que los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se generen en el marco geográfico cuya competencia está asignada al Área de Gestión 2.

2.- Se incorpore en el procedimiento, que la UTE CONSORCIO 2, como único gestor autorizado para llevar a cabo las operaciones de gestión de residuos generados en la construcción y demolición en el ámbito geográfico de las zonas III y VIII del Plan Zonal de la Comunidad Valenciana, se designa, por parte del Consorcio de Residuos de la mencionada Zona, a la empresa adjudicataria del Proyecto de gestión de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en fecha diez de abril de 2003.”

Visto el informe de la Comisión Técnica emitido al respecto en fecha 22 de marzo de 2007, que literalmente dice:

“La Presidencia del Consorcio solicita de la Comisión Técnica informe sobre el escrito de la UTE Consorcio 2, Agente de Servicio Público de valorización y eliminación de residuos inertes y voluminosos, en el que solicita la modificación de la ordenanza de gestión de residuos de construcción y demolición y reitera solicitudes anteriores.

Tras estudiar el contenido de la solicitud, esta Comisión Técnica se ratifica en su informe de fecha 13 de febrero de 2007, en cuanto a la competencia del Consorcio sobre gestión de residuos que no tienen la consideración de urbanos, apoyado dicho informe en el escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 31 de octubre de 2006, y en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Segorbe de fecha 2 de febrero de 2007.

Consecuentemente, considera esta Comisión Técnica que la aprobación de la ordenanza modificada permitiría a la citada UTE ejercer en régimen de monopolio las actuaciones de Valorización y Eliminación de RCD en todo el ámbito territorial del Área de Gestión 2 del Plan Zonal III y VIII, impidiendo la libre competencia entre empresas para la gestión de los RCD no considerados urbanos por la normativa vigente.”

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno, trasladar a los Ayuntamientos integrantes del consorcio la propuesta de modificación de la ordenanza de gestión de residuos de la construcción y demolición presentada por la UTE CONSORCIO 2, así como el informe de la Comisión Técnica que consta en el expositivo del presente acuerdo.

7. SOLICITUD PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2) (VALL D'UIXÓ).

Habida cuenta de la documentación recibida por la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L., adjudicataria del proyecto de gestión de residuos urbanos del Área de Gestión 2 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, relativa al proyecto de expropiación por tasación conjunta para la ejecución del citado proyecto de gestión de residuos urbanos en Vall d' Uixó.

Considerando que la normativa de expropiación forzosa establece como ente expropiante solamente a las Administraciones de base territorial.

Considerando asimismo que la normativa específica del Consorcio no cubre dicha exigencia.

Visto el informe de la Secretaría del Consorcio, así como lo establecido en el artículo 2.1. de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 3.2. de su Reglamento.

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Instar del Ayuntamiento de Vall d'Uixó, que lleve a efecto los trámites precisos para efectuar la expropiación de los terrenos solicitados por la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L., aprobando asimismo cuantos instrumentos de planeamiento correspondan para permitir la ejecución del proyecto de gestión de residuos urbanos.



Segundo.- Entender como beneficiario de la expropiación a la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L., en función de su condición de concesionario de las obras públicas afectas al proyecto de gestión de residuos urbanos aprobado.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Vall d'Uixó, a la Conselleria de Territorio y Vivienda y a la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L.

8. ACTUALIZACIÓN VOTOS PONDERADOS.

Visto el artículo 17 apartado 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en el que se establecen las reglas de ponderación para adoptar los acuerdos por parte de la Junta de Gobierno. De conformidad con estas reglas de ponderación, los votos de cada ente municipal vendrán determinados por el número de habitantes de dicho municipio.

Considerando que en la actualidad se está utilizando la ponderación de votos aprobada en la sesión constitutiva del Consorcio celebrada en fecha 20 de mayo de 2002, la cual utilizaba el número de habitantes correspondiente a las cifras de población referidas al 1 de enero de 2001, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

El incremento demográfico experimentado por determinados municipios integrados en el consorcio, conlleva la necesidad de actualizar el número de habitantes que se tiene que utilizar para establecer el voto ponderado.

Por lo que en base a todo ello, por unanimidad, se propone a la Junta de Gobierno adoptar acuerdo de la actualización de los votos ponderados de las entidades consorciadas basándose en las cifras de población referidas al 1 de enero de 2006 según Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, que quedará como sigue:

ENTIDAD	POBLACIÓN 01-01-06	VOTO PONDERADO
Generalitat Valenciana		31
Diputación de Castellón		15
Diputación de Valencia		15
Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers	864	1

Ayuntamiento de Alfara de Algimia	507	1
Ayuntamiento de Alfondiguilla	893	1
Ayuntamiento de Algar de Palancia	523	1
Ayuntamiento de Algimia de Alfara	1.003	2
Ayuntamiento de Algimia de Almonacid	286	1
Ayuntamiento de Almedíjar	272	1
Ayuntamiento de Almenara	5.324	3
Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido	3.866	2
Ayuntamiento de Altura	3.470	2
Ayuntamiento de Artana	1.857	2
Ayuntamiento de Azuébar	342	1
Ayuntamiento de Barracas	192	1
Ayuntamiento de Bejís	421	1
Ayuntamiento de Benafer	167	1
Ayuntamiento de Benavites	636	1
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls	1.977	2
Ayuntamiento de Castellново	1.019	2
Ayuntamiento de Caudiel	697	1
Ayuntamiento de Chilches / Xilxes	2.638	2
Ayuntamiento de Chóvar	356	1
Ayuntamiento de Eslida	863	1
Ayuntamiento de Estivella	1.235	2
Ayuntamiento de Faura	3.127	2
Ayuntamiento de Fuente la Reina	44	1
Ayuntamiento de Gaibiel	183	1
Ayuntamiento de Geldo	684	1
Ayuntamiento de Gilet	2.411	2
Ayuntamiento de Higueras	73	1
Ayuntamiento de Jérica	1.589	2
Ayuntamiento de La Llosa	917	1
Ayuntamiento de Matet	121	1
Ayuntamiento de Moncofa	5.278	3
Ayuntamiento de Navajas	646	1
Ayuntamiento de Nules	12.666	4
Ayuntamiento de Pavías	62	1
Ayuntamiento de Petrés	924	1
Ayuntamiento de Pina de Montalgrao	161	1
Ayuntamiento de Quart de les Valls	1.087	2



Ayuntamiento de Quartell	1.417	2
Ayuntamiento de Sacañet	111	1
Ayuntamiento de Sagunto	62.702	8
Ayuntamiento de Segart	140	1
Ayuntamiento de Segorbe	8.730	3
Ayuntamiento de Soneja	1.408	2
Ayuntamiento de Sot de Ferrer	475	1
Ayuntamiento de Teresa	320	1
Ayuntamiento de Torás	255	1
Ayuntamiento de El Toro	288	1
Ayuntamiento de Torres Torres	529	1
Ayuntamiento de Vall de Almonacid	278	1
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	31.553	6
Ayuntamiento de Villanueva de Viver	72	1
Ayuntamiento de La Vilavella	3.368	2
Ayuntamiento de Viver	1.479	2

9. DACIÓN DE CUENTA.

9.1. Se da cuenta de escrito de UTE Consorcio 2 registro de entrada de 15 de enero de 2007 núm. 221 informando de que ha interpuesto escrito de alegaciones contra la concesión de la licencia solicitada por la empresa Gemersa SA por la que se interesa licencia de apertura municipal para establecer la actividad de vertedero de residuos inertes con emplazamiento en la Cantera Levantina polígono num. 18 parcelas 246, 247, 262 apartado c) 265, 423 y 425 de la localidad de Segorbe.

La Comisión queda enterada.

9.2. Se da cuenta de escrito de UTE Consorcio 2 registro de entrada de 7 de febrero de 2007 informando sobre la instalación de la planta móvil de reciclaje perteneciente al Consorcio del Área de Gestión 2 legalizada con el número 166/V/RNP/CV, en el centro de tratamiento de Moncofa de forma provisional, hasta que se obtenga la rentabilidad necesaria con un mayor control de flujos y, poder así instalar la contemplada en el proyecto inicial, según se hace constar en su escrito.

La Comisión queda enterada.

Se da cuenta de decreto del consorcio Área de Gestión 2 núm. 1 de fecha de 28 de febrero de 2007 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consorcio Plan Zonal de Residuos Zonas III y VIII Área de Gestión 2, informada por al Intervención donde consta un resultado presupuestario ajustado de 12.618 €.

La Comisión queda enterada.

9.4. Se da cuenta de escritos del Ayuntamiento de Vall d'Uxò referentes a la aprobación del convenio de colaboración entre la UTE formada por las empresas Tecma SA y Lubasa con el expresado ayuntamiento para la determinación de las medidas de compensación por la ubicación de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos del Área de Gestión 2 de las zonas III y VIII de su término municipal y asimismo de los escritos recibidos de la empresa Reciclados Belcaire Palancia SL sobre la determinación de las medidas de compensación y la posibilidad de aumento de canon lo que supone un sobrecoste en las medidas de compensación propuestas que asciende a la cantidad de 196.021 € al año y el informe emitido a este efecto por la Comisión Técnica del Consorcio con fecha 22 de marzo del 2007.

La Comisión quedó enterada de todo ello informándose por el Sr. Presidente que el asunto será incluido para su resolución en próxima sesión a celebrar al objeto de que se pueda elevar la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentan asuntos dentro de este apartado.

11. TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se solicita.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las once horas treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de lo que, como Secretario, certifico.

